

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Sucesión Rad. 11001400305320220033100

Reunidos los requisitos legalmente exigidos para la admisión de la demanda, el Despacho dispone:

- 1.-Declarar abierto y radicado el proceso de sucesión intestada de la causante Maria Jacqueline Porras Sotelo, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 52.467.159, fallecida el 04 de noviembre de 2015 en la ciudad de Bogotá, siendo su último domicilio esta ciudad.
2. Ordenar que por secretaría se haga el emplazamiento de conformidad con lo previsto en el art. 490 del C.G. del P., con acatamiento lo establecido en el Artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso.
3. Disponer el registro de la Apertura de la Sucesión de María Jacqueline Porras Sotelo, en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión conforme al párrafo primero del artículo 490C. G. del P.
4. Comunicar a la DIAN sobre la apertura del Proceso de Sucesión, adjuntando el inventario de los bienes relictos.
5. Reconocer como heredero a la menor Eimmy Dayana Escobar Porras, representado por su progenitor, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.
6. Para todos los efectos legales pertinentes téngase en cuenta que el señor Jonher Jeiden Escobar Gil mediante sentencia de fecha 7 de noviembre de 2019 proferida por el Juzgado 7° de Familia de Bogotá declaro la sociedad patrimonial de hecho y la disolución y estado de liquidación de la misma, con la aquí causante.
7. Reconocer personería para actuar al abogado Álvaro Pérez Cristancho como apoderado judicial de Jonher Jeiden Escobar Gil.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

